

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

REDACCION.	ADMINISTRACION	Precios de suscripcion.
SAN NICOLÁS, 8-2.º	Y único punto de suscripcion. <i>Odon-Colom n.º 34.-1.º derecha.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pesetas Por semestre . 2 1/2 ; ; Por un año. . 5 ; ;

REDACTORES.

D. Bartolomé Danús.—D. Juan Benejam.—D. José Mateu.—D. Damian Boatelia.
—D. Jaime Gari.—D. Miguel Alorda.—D. Jaime Pol.—D. Mateo Barceló y Vila.—D. Bartolomé Amengual y D. Matias Bosch.

SÚPLICA.

Dice el art. 7.º del R. D. de 27 de Abril de 1877:

«Cada dos años, á contar desde la formacion del escalafon general de cada provincia, se cubrirán con arreglo á las disposiciones de este decreto, las vacantes que hubiesen ocurrido.» El escalafon de esta provincia se publicó en 16 de Agosto de 1877, habiendo ocurrido desde entonces vacantes, sin que se hayan cubierto. En su consecuencia, pues;

Suplicamos á la M. I. Junta provincial de I. P. se sirva dar cumplimiento al precitado art. 7.º de 27 de Abril de 1877, lo cual, siendo justicia, le agradecerá como favor el **MAGISTERIO.**

VIRTUDES DOMÉSTICAS.

EL AMOR A LOS MAESTROS.

Aunque en el 4.º mandamiento de la ley de Dios se prescriben deberes lo mismo que para con los padres para con los mayores de cate-

goría y jerarquía social, estas explicacioncitas que por separado os recomiendo, hijos míos, oíd las bien y cumplid las mejor. Otro de los deberes que os toca cumplir, de tan buen grado como el anterior es el amor á los maestros que os educan. Ya vereis como no lo merecen menos.

El maestro, como el celosísimo padre que nos ha dado la Providencia, consagra su vida entera á embellecer nuestra alma, perfeccionar nuestra inteligencia con sólida instruccion y purificar de malas pasiones nuestro corazon, ingiriendo en él sentimientos nobles, generosos y levantados. Ved, pues, si consiguiendo esto, ó esforzándose por su parte en conseguirlo, se hace digno de amor y eterna gratitud.

Hasta los mismos padres deben el testimonio de reconocimiento al buen preceptor. ¿Qué sería de vosotros si, creciendo sin instruccion ni educacion, os colocaran en sociedad mañana con obligacion de cumplir deberes que ignorais? ¿Qué de los negocios de vuestra casa, despacho, fábrica ó taller sin luz de acierto para dirigirlo y gobernarlo todo? Prosperaría mucho vuestra fortuna? ¿Seríais tambien acabado modelo de hombres honrados en vuestros comunes tratos? ¿A donde os conducirían los funestos vicios que se apoderaran de vuestro cuerpo, haciendo esclava vil de él al alma?.. ¿Pues de todo esto, os libra ese sér, tan infortunado por la injusta persecucion que sufre y abandono en que á veces yace, como incomparablemente más digno, considerado bajo el punto de vista de sus delicadas funciones, despues del sacerdocio, que todas las demás carreras y profesiones de un Estado. Los padres, en la necesidad de atender con su trabajo corporal é intelectual al sostén de las familias, se hallan imposibilitados de cuidar de la educacion de sus hijos directamente, y para representarles buscan quienes con cariñosa solicitud, con abnegacion é ilustracion demostrada desempeñen tales cuidados; por eso entregan sus tiernos hijos y hacen depositarios de su amor y confianza á los maestros, de quienes espera asimismo, como aquellos, dignos y útiles miembros que la enaltezcan. En lo dicho consiste su alta importancia. Y aunque los padres tengan derecho á inspeccionar el trato é instruccion que se dá á sus hijos, no lo tienen para inmiscuirse en contrariar sus órdenes en caso de hacerse necesaria la aplicacion de algun premio ó castigo, á que se hubiesen los hijos hecho acreedores. Por donde veis que la autoridad del maestro es, en infinidad de casos, superior á la del padre. ¡Y desgraciada educacion la de los niños mimados y mal contemplados por los padres si este respeto no existiera! Sirvaos de excedente modelo el ejemplo que nos dió hace ya largos siglos con su maestro el famoso filósofo Aristóteles, Alejandro el Grande, á quien veneraba á la par que á sus padres Filipo. El hijo debe la vida al autor de sus dias; más debe tambien su destino en ella al que le inició en los primeros pasos de la senda de su virtud y educacion intelectual. Tal es el maestro. Por eso los gobiernos de todas las naciones del orbe conceden al mentor de la niñez la grande influencia que con su ministerio ejerce en el porvenir de la

sociedad. Así se explica por qué la prensa toda boga y defiende su ascendiente moral entre los pueblos cuya cultura están encargados de mejorar, regenerándolos, y por qué reclama, en mal hora por cierto, pues harto ineficaces se hacen sus lamentaciones, cerca de los que han poder y mejores medios de los que emplean para conseguirlo, se le rodee de toda clase de consideraciones y del merecido respeto que tan honrosa cuanto modesta profesión exige.

Ya veis, mis queridos discípulos, ya veis en que grado figura el prestigio que á la sociedad inspira ó debe inspirar la misión del que os ilustra y colma de sanos consejos que multipliquen vuestras virtudes, únicos, sí, pero reales y hermosos bienes que engrandecen á la persona y la separan de los vicios y errores tan denigrantes como perjudiciales. Para conquistarse por tanto su estimación y aprecio amados con sinceridad, cual ellos os aman, y esto mostradlo saludándoles diariamente al entrar y salir de la escuela, tanto por la mañana como por la tarde; cuando alguna buena obra os haga merecedores del premio que os dé, no aparezcáis descontentos de él si mejor lo pretendierais y no lo despreciéis por pareceros insignificante ni os engriais con su posesión rebajando orgullosamente el concepto de vuestros condiscípulos; si incurris en ciertas faltas que lleven en sí la inmediata corrección ó aplicación de castigo más ó menos severo, no le temais, que no os quiere mal por eso: el maestro es vuestro padre y como este, después de castigaros, siente haber tenido que tomar medida tan extrema. Al maestro le pasa lo mismo hijitos, que á vuestros propios padres, y lejos de huir de él, acercáosle más: debéis hacer como el niño que llora asido al vestido de su madre y sufre y espera por haberlo disgustado; ¡cuanto cariño y cuánta bondad no revela este acto! un justo desahogo á su natural irritación. ¡Cuántas veces pasa el maestro sin castigar multitud de faltas que continuamente cometéis!

Esto prueba que no es riguroso ni extremadamente exigente, que considera vuestras tendencias, vuestras infantiles inclinaciones, los deslices que cometéis por irreflexión y precipitación ó atolondramiento, etc. etc., y que, por consiguiente, os quiere. Lo que cree deber dispensar lo dispensa, lo que reprender ó castigar lo reprende ó castiga. Estadle agradecidos que por vuestro bien lo hace todo; su autoridad viene de Dios, que fué el primer maestro de los hombres, y no olvidéis que Sa'omon decía: *sin vara ni corrección no hay posible sabiduría*. Fuera de la escuela, vuestro maestro debe mereceros más respeto que dentro de ella y es entonces cuando, defendiéndolo de ataques injustos cual haríais con padres y hermanitos, le mostréis mayor cariño y reconocimiento. Le mismo hace él con vosotros. Estudiad con afán para que sean visibles vuestra aplicación y adelantos; con ello conseguireis que por su parte no se os tilde de desaplicados ni que haya quien, estimando en poco lanzar al aire una alevosa calumnia os califique de torpes ó rudos, ó lo que seguramente es más grave, que vues-

tro maestro no demuestra celo é interés en enseñaros, ya que no se le tache de deficiente ó falta de buen método. Cuando le veais no cometais la descortesía de pasar por su lado sin saludarle con el mayor respeto, y aún de acercaros á él, que gustoso os dirigirá la palabra ó hará alguna cariñosa observacion. Si enfermare id á verle como veis que él lo hace con vosotros, con lo qué, además del amor y reconocimiento que la conducta revela, cumplireis con aquella obra de misericordia que dice: *visitad á los enfermos*. ¡Quien sabe si le postraron en el lecho del dolor padecimientos propios de su penosa mision, por el esfuerzo hecho para educaros! ¡Habrá entre vosotros. quien sordo á tantas y tales reflexiones no escriba en su corazon, al lado del de los padres, el amor á los maestros? No; no quiero, no puedo creer en ello. Con este comportamiento digno os granjearéis el aprecio de todos, adquirireis la conviccion del bien que obreis y dareis dias de gloria al desvalido mentor que al cabo de sus años, quizá no cuente más felicidad que la que le proporcionen sus caros hijos y agradecidos discípulos.

VICENTE JIMENO BURGUET.

Manacor 25 Diciembre 1883.

La parte dispositiva del Real decreto haciendo práctica la enseñanza en los institutos de segunda enseñanza, dice así:

«Artículo 1.º Se establecen ejercicios prácticos agregados á las asignaturas de la Seccion de Ciencias en todos los Institutos de segunda enseñanza.

Art. 2.º Para las asignaturas de la Aritmética y Algebra, de Geometría y Trigonometría, de Física y de Química, consistirán en la resolucion de los problemas de la asignatura respectiva, debiendo dársele la extension necesaria para acomodarles á los usos más comunes de la vida.

Para la de Historia natural en el reconocimiento de las especies que pueden tener provechosa aplicacion. En esta enseñanza se organizarán excursiones para que los alumnos aprendan á observar directamente en la misma naturaleza.

Para la de Agricultura, en girar visitas á las quintas, granjas ó establecimientos especiales de enseñanza con objeto de observar las principales operaciones del cultivo.

Para las de la Seccion de Letras, en ejercicios verbales, escritos ó gráficos adecuados á la índole de la asignatura.

Art. 3.º Estas enseñanzas prácticas serán dirigidas por los Catedráticos propietarios de las asignaturas correspondientes, teniendo á sus órdenes á los Catedráticos supernumerarios, profesores auxiliares del Instituto respectivo.

Art. 4.º El Claustro de cada Instituto designará, á propuesta del Director, los Catedráticos supernumerarios y profesores auxiliares que deberán ayudar al desempeño de estos servicios en cada curso académico.

Art. 5.º Los Directores, á propuesta de los Catedráticos numerarios correspondientes, determinarán la forma y condiciones en que deben organizarse las excursiones relativas á la asignatura de Historia natural y las visitas referentes á la de Agricultura.»

De todo lo cual resulta que las Escuelas Normales están más adelantadas, porque, aunque incompletamente, allí la enseñanza es práctica.

Sobre el nombramiento de D. José Fernandez Jimenez para el cargo de Director de Instrucción pública, dice *El Liberal* lo que sigue:

«El Sr. Jimenez, ex-Diputado á Cortes, Ministro plenipotenciario que fué en Roma y distinguido orador, goza justa reputacion de hombre erudito y de poseer extensos conocimientos aplicables al ramo que va á dirigir.

Es, además, demócrata de abolengo, y por lo tanto una garantía de que su criterio se reflejará en las medidas que adopte y proponga sobre la enseñanza.»

En el mismo sentido hemos visto que se expresan otros periódicos de distintos matices.

Entre otras cosas nuestro apreciable colega *La Apología del Maestro*, hace públicos varios hechos censurables llevados á cabo en Valencia por la Junta Provincial.

Parece que la Directora de la Normal es sustituida como juez en las oposiciones por la Auxiliar de aquella Escuela, lo que es contrario á la ley.

Parece que no se da la publicidad debida á la constitución de los Tribunales de oposicion, con lo cual los opositores no pueden ejercitar el derecho que les concede la Real orden de 13 de Enero, lo que es contrario á la ley.

Y por último, parece que allí hay ojos para ver unas cosas y no los hay para ver otras; ó de otro modo, que allí se aplica la ley del embudo.

Se conoce que en Valencia, como en Madrid, como en otros puntos, etc., etc., cuecen también habas y no del todo mal.

Se halla en el Rectorado la relacion de las escuelas vacantes en la provincia de Alicante y que han de proveerse por oposicion en el próximo mes de Febrero.

Figuran en la misma una de niños y otra de niñas de nueva creación, en la capital de la provincia y otra tambien de niñas en su término municipal y distrito rural de Campello.

La Direccion general de Instruccion pública ha declarado que doña Juliana Serrano, Maestra de la Escuela de niñas de la Casa de Beneficencia de Valencia, sostenida de fondos provinciales; tiene con arreglo a la legislacion vigente, derecho para optar por traslacion á Escuelas de igual sueldo y categoría que la que desempeña, y que por lo tanto puede solicitar cualquiera de las Escuelas que vaquen en la capital.

Ha fallecido el Director de la Escuela Normal de Orense, Don Manuel Cortés y Gonzalez.

Disposiciones oficiales.

MINISTERIO DE FOMENTO.

(Continuación.)

Ejercicio de oposicion á Escuelas elementales de niñas.

La forma en que han de verificarse estos ejercicios se ajustarán á lo establecido para las oposiciones á escuelas elementales de niños.

Los ejercicios serán escritos, orales, prácticos y de labores.

El ejercicio escrito se dividirá en tres partes. Consistirá la primera:

1.º En escribir un alfabeto mayúsculo y otro minúsculo de letra magistral en una plana de papel pautado.

2.º En hacer el análisis gramatical de un período que una opositora sacará á la suerte de entre 30 que habrá preparadas en papeletas distintas y que dictará en el acto uno de los Jueces. Este último trabajo se ejecutará en hora y media, sin incluir el tiempo que se emplea en dictar el período.

Consistirá la segunda parte en contestar por escrito á tres preguntas, las mismas para todas las opositoras, de las asignaturas siguientes:

Doctrina cristiana é Historia sagrada.

Teoría de la lectura y de la Caligrafía.

Gramática castellana.

Numeración, operaciones fundamentales con los números enteros y fraccionarios decimales, con el sistema legal de pesas, medidas y monedas.

Higiene doméstica.

Esta parte, así como la tercera, que consistirá en la lectura pública de los trabajos escritos, se verificará en los mismos términos y en igual tiempo que se han fijado para las Escuelas elementales de niños. En la misma forma se verificarán también la calificación y sorteo de las opositoras.

Consistirá el ejercicio oral:

1.º En la lectura expresiva de composiciones en prosa y verso, impresas y manuscritas, que designe el Tribunal.

2.º En una disertación, hecha de la misma manera y en igual tiempo que en las oposiciones á Escuelas elementales de niños, sobre un punto de educación ó de sistemas y métodos de enseñanza y deberes de la Maestra.

El ejercicio práctico versará sobre las asignaturas que el art. 5.º de la ley de 9 de Setiembre de 1857 señala á las Escuelas elementales de niñas, verificándose en todo lo demás como se ha dicho para los niños de este grado.

El ejercicio de labores consistirá:

En continuar ante las examinadoras de labores más usuales, que las ejercitantes llevarán principiadas, en particular piezas de ropa interior, muestrarios con todo género de punto de costura, remiendos, zurcidos y bordados en blanco.

Este ejercicio durará todo el tiempo que las examinadoras conceptúen necesario para apreciar el estado en que la opositora se encuentra en esta clase de labores y en la confección de las mencionadas piezas de ropa interior, para lo cual podrán dirigir las señoras del Tribunal las preguntas que juzguen convenientes.

Ejercicio de oposición á Escuelas superiores de niños.

La forma en que han de verificar estos ejercicios se ajustará á lo preceptuado para las oposiciones á Escuelas elementales de niños.

Los ejercicios serán escritos, orales y prácticos.

El ejercicio escrito se dividirá en tres partes. Consistirá la primera:

1.º En escribir un alfabeto mayúsculo y otro minúsculo de letra magistral en una plana de papel pautado.

2.º En dibujar con instrumento las figuras geométricas que el Tribunal designe.

3.º En hacer por escrito el análisis gramatical y lógico de un período que un opositor sacará á la suerte de entre treinta que habrá preparados en papeletas numeradas, y que dictará en el acto uno de los Jueces. Este último trabajo se ejecutará en el tiempo máximo de dos horas, sin incluir el que se emplee en dictar el período.

Consistirá la segunda parte en contestar por escrito á tres preguntas, las mismas para todos los opositores, de las asignaturas siguientes:

- 1.ª Doctrina cristiana é Historia sagrada.
- 2.ª Teoría de la Lectura y de la Caligrafía.
- 3.ª Gramática castellana.
- 4.ª Elementos de Geografía é Historia universal, y particularmente de España.
- 5.ª Agricultura, crianza de animales domésticos y Economía rural.
- 6.ª Aritmética en toda su extensión con el sistema métrico-decimal y Nociones de Algebra.
- 7.ª Principios de Geometría elemental y Agrimensura.
- 8.ª Conocimientos comunes de ciencias físicas y naturales.
- 9.ª Nociones de Industria y Comercio.

La forma de hacer la designación de estas tres preguntas y el tiempo empleado para contestarlas será las mismas que se previenen para las oposiciones á Escuelas elementales de niños; pero una pregunta por lo menos deberá ser correspondiente á las asignaturas comprendidas en los cuatro últimos números.

Consistirá la tercera parte en la lectura que cada opositor hará públicamente de sus trabajos escritos en la forma que se ordena en el programa de los ejercicios para Escuelas elementales de niños.

Del mismo modo se verificará también la designación y sorteo de los opositores que han de pasar á practicar el segundo ejercicio.

Consistirá el ejercicio oral:

1.º En la lectura expresiva de composiciones en prosa y verso, impresas y manuscritas, que designe el Tribunal.

2.º En una disertación, que no excederá de media hora, sobre un punto importante de Pedagogía en toda su extensión.

El opositor sacará este punto de entre diez que el Tribunal redactará de antemano; siempre habrá en la urna diez puntos que no hayan sido contestados.

El ejercicio práctico se hará en la misma forma prevenida para las oposiciones del grado elemental de niños, entrando en suerte las asignaturas que el art. 4.º de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 señala á las Escuelas superiores de este sexo.

(Se concluirá.)